

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

MODIFICACIÓN DEL DECRETO 16/2009, DE 12 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [7L/4300-0096]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N° 7L/4300-0096, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a modificación del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 12 de marzo de 2010

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/4300-0096]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para que sea debatida ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el proceso de escolarización, algunas veces, los hermanos no son escolarizados en el mismo Centro. Ello causa una gran dificultad de organización a las familias. Además, complica la conciliación de la vida laboral y familiar. En consecuencia, se presenta la siguiente proposición no de ley.

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a modificar el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los siguientes términos:

1. El artículo 8 relativo a criterios de admisión, quedará redactado en su apartado 1.a como sigue:

1.a Existencia de hermanos matriculados en el centro o de padres o tutores legales que trabajen en el mismo.
Cuando dos o más hermanos soliciten plaza en una convocatoria, si uno de ellos fuera admitido se le otorgará a los restantes la puntuación de hermanos y se ajustará la selección de admitidos. En el supuesto de que un hermano esté matriculado y no haya plaza para los otros, la Consejería podrá flexibilizar la ratio.

2. Corregir los Anexos 1 y 2 en los referente a existencia de hermanos matriculados en el centro, que quedará como sigue:

Existencia de hermanos matriculados en el centro o de padres o tutores legales que trabajen en él.

Primer hermano, 6 puntos.

Por cada uno de los hermanos siguientes, 5 puntos.

Padres o tutores que trabajen en el centro, 2 puntos.



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 5672

16 de marzo de 2010

Núm. 338

En caso de concurrencia de hermanos matriculados y padres o tutores legales que trabajen en el centro se aplicará sólo el supuesto de mayor puntuación.

9 de marzo de 2010

Fdo.: Francisco J. Rodríguez Argüeso."